

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE  
INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL  
YACHAY**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República, expresa: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos (...);”*

**Que,** el artículo 355 de la Carta Magna, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”;*

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*

**Que,** los literales e) y d) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad*

de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”;

**Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”;

**Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...);”;

**Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”;

**Que,** el artículo 60 del referido cuerpo normativo, establece: “Participación de las y los estudiantes. - La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.

La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no

*hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez;*

**Que,** *el artículo 61 de la Ley ibídem, establece: “Requisitos para dignidades de representación estudiantil. - Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes:*

- 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato;*
- 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y,*
- 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.”;*

**Que,** *el artículo 10 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, prescribe: “Principios. - La universidad se rige por los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, (...), con particular énfasis en los siguientes postulados: (...) e) Principio de Cogobierno. - El principio de cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de la universidad por parte de los diferentes sectores que conforman la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, observando a su vez los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género (...).”;*

**Que,** *el artículo 59 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: “El cogobierno supone un elemento transversal y consustancial con respecto al ejercicio de la autonomía responsable de la universidad. Su aplicación permite la dirección compartida de la institución mediante la participación integral de su personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de alternancia, calidad, igualdad de oportunidades, transparencia y equidad de género.”;*

**Que,** *el artículo 64 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, determina: “Conformación del Consejo Superior Universitario. - El Consejo Superior Universitario se rige por el principio del cogobierno y estará integrado por:*

- a) *El/la Rector/a, quien ejercerá las funciones de Presidente, en caso de empate tendrá voto dirimente;*
- b) *El/la Vicerrector/a Académico;*
- c) *El/la Vicerrector/a de Investigación;*
- d) *Un representante de los Decanos de las Escuelas;*
- e) *Cinco representantes del personal académico;*
- f) *Representantes de los estudiantes en el porcentaje que corresponda, de grado y posgrado; y,*
- g) *Representante de los servidores/as y trabajadores/as, en el porcentaje que corresponda y se integrará a este órgano únicamente para el tratamiento de asuntos de carácter administrativo.*

*Cada uno de los miembros tienen derecho a voz y voto.*

*El/la Secretario/a General actuará como Secretario/a del Consejo Superior Universitario con voz y sin voto.”;*

**Que,** los literales c) y d) del artículo 75 *ibídem*, establece: “*Responsabilidades de la Junta Electoral.- La Junta Electoral tiene las siguientes responsabilidades: (...) c) Garantizar la realización de procesos democráticos transparentes, secretos, universales, en equidad de género, con la presencia de veedores externos, cuando amerite; d) Convocar a elecciones, al menos con treinta (30) días de anticipación, al período para el cual serán designadas las autoridades y los representantes, de acuerdo con el reglamento respectivo.”;*

**Que,** el artículo 76 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: “*Elección de los representantes al Consejo Superior Universitario.- Los representantes de los estudiantes, docentes y de los servidores y trabajadores ante el Consejo Superior Universitario serán elegidos mediante votación universal, secreta, directa, con equidad de género y obligatoria de los miembros de los estamentos, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y Referendo que para el efecto expida el Consejo Superior Universitario, en concordancia con la normativa vigente.*

*Los profesores, servidores y trabajadores elegidos como miembros del Consejo Superior Universitario estarán en funciones por el periodo de dos (2) años. Los representantes estudiantiles que sean elegidos miembros del Consejo Superior Universitario ejercerán sus funciones durante el periodo de un (1) año. Todas estas dignidades podrán ser reelegidas, consecutivamente o no, por una sola vez.*

*En todos los procesos de elección de representantes de los estamentos de la comunidad universitaria, a los diferentes órganos de cogobierno, se garantizará el efectivo cumplimiento de los principios de paridad, alternancia, transparencia, y equidad; además de la inclusión de los grupos históricamente excluidos de manera progresiva.”;*

**Que,** el artículo 41 del Reglamento de Elecciones para Rector/a, Vicerrector Académico/a, Vicerrector/a de Investigación, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: *“De la Convocatoria. - El Consejo Superior Universitario aprobará la convocatoria para las elecciones de rector/a, vicerrector/a académico/a, vicerrector/a de investigación, y/o de los representantes de los distintos estamentos para integrar la misma.”;*

**Que,** el artículo 42 del Reglamento *ibidem*, señala: *“Contenido de la convocatoria. - La convocatoria contendrá lo siguiente: a) Término para la inscripción de candidaturas; b) Término para la presentación de aclaraciones, modificaciones o impugnaciones a las candidaturas; c) Fecha de publicación de candidaturas; d) Inicio y clausura de la campaña; y, e) Fecha, día y hora para las votaciones”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la UITEY, establece: *“Publicación de la convocatoria. – La Junta Electoral publicará la convocatoria a elecciones de los representantes al Consejo Superior Universitario, y del rector/a y vicerrector/a académico/a, vicerrector/a de investigación.*

*La convocatoria deberá ser notificada al Consejo de Educación Superior, y contendrá el cronograma del proceso electoral, el mismo que será difundido a la comunidad universitaria, a través del portal web institucional, así como de manera externa, a través de una publicación digital por la prensa nacional y local.*

*Toda convocatoria a un proceso electoral, deberá realizarse con al menos sesenta (60) días plazo de anticipación a la fecha de culminación del período al que haya sido elegido con la aplicación de la presente norma”;*

**Que,** el artículo 45 del Reglamento *ibidem* señala: *“De la aprobación del Cronograma Electoral.- Al ser la Junta Electoral un organismo independiente con autonomía, le corresponderá aprobar el calendario o cronograma electoral, mismo que deberá ser publicado en la página web institucional, con*

el objetivo de garantizar el principio de transparencia e igualdad de oportunidades.”;

**Que,** mediante resolución RCSU-SE-015 No. 076-2023, de 14 de septiembre de 2023, el Consejo Superior Universitario resolvió:

*“Artículo 1. – Dar por conocido el memorando UITEY-SG-2023-0208-M, de 13 de septiembre de 2023, remitido por el Secretario General, respecto del período de funciones de los representantes del estamento de estudiantes.*

*Artículo 2. – Ratificar la integración de la Junta Electoral aprobada por el Consejo Superior Universitario en su séptima sesión ordinaria, mediante resolución RCSU-SO-07 No.049-2023, de 29 de junio de 2023.*

*Artículo 3. – Disponer a la Junta Electoral integrada mediante resolución RCSU-SO-07 No.049-2023, de 29 de junio de 2023, organizar y llevar a cabo el proceso electoral para los representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.”;*

**Que,** mediante resolución JE-EST-SE-01 No. 002-2023, de 26 de septiembre de 2023, la Junta Electoral integrada para organizar y llevar a cabo el proceso electoral para los representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, resolvió;

*“Artículo 1- Aprobar la propuesta de Convocatoria a Elecciones de representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, anexo a la presente resolución.*

*Artículo 2.- Oficiar al Consejo Superior Universitario, la aprobación de la Convocatoria a elecciones de representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, para su tratamiento y aprobación final de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Yachay.”;*

**Que,** mediante memorando UITEY-JEVI-2023-0031-M, de 26 de septiembre de 2023, la Abg. Vanessa Patricia Enríquez Cabascango, Secretaria de la Junta

Electoral para organizar y llevar a cabo el proceso electoral para los representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, comunicó: *“Por medio de la presente, en mi calidad de Secretaria de la Junta Electoral, designada mediante memorando de delegación UITEY-DGJ-2023-0303-M, de 25 de septiembre de 2023, notifico a ustedes la Resolución JE-EST-SE-01 No. 002-2023, de 26 de septiembre de 2023, mediante el cual, la Junta Electoral, aprueba la Convocatoria del proceso electoral de representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, solicitando sea revisado y aprobado en la próxima sesión del CSU de conformidad lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento Interno de Elecciones de la UITEY.”;*

**Que,** mediante memorando UITEY-JEVI-2023-0037-M, de 29 de septiembre de 2023, la Abg. Vanessa Patricia Enríquez Cabascango, Secretaria de la Junta Electoral para organizar y llevar a cabo el proceso electoral para los representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, comunicó: *“Por medio de la presente, en mi calidad de Secretaria de la Junta Electoral del proceso elccionario (sic) del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la UITEY, designada mediante memorando de delegación UITEY-JEVI-2023-0024-M, de 25 de septiembre de 2023; en Alcance al memorando UITEY-JEVI-2023-0031-M, de 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se pone en conocimiento del CSU la aprobación de la Convocatoria a elecciones para ser tratada y aprobada por el Organo (sic) Colegiado, tengo a bien adjuntar a la presente el Cronograma electoral definitivo, que sirve como insumo para la revisión de la referida Convocatoria.”;*

**Que,** mediante memorando UITEY-CSU-2023-0226-M, de 30 de septiembre de 2023, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Dr. Jorge Andrés Rosales Acosta, solicitó al Secretario del Consejo Superior Universitario, convocar a sus miembros a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, para el día 02 de octubre de 2023, desde las 14h00;

**Que,** mediante memorando UITEY-CSU-2023-0227-M, de 30 de septiembre de 2023, el Abg. Luis Campaña Montenegro, en calidad de Secretario del Consejo Superior Universitario, convocó a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del órgano colegiado superior, a efectuarse el día 02 de septiembre de 2023, desde las 14h00, bajo la modalidad presencial;



**Que**, durante la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, efectuada el 02 de octubre de 2023, el órgano colegiado superior conoció y discutió la convocatoria a elecciones para los representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, remitida por la Junta Electoral; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69, literal gg), del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y el artículo 41 del Reglamento de Elecciones para Rector/a, Vicerrector/a Académico/a, Vicerrector/a de Investigación, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

## RESUELVE

**Artículo 1.** – Dar por conocida la resolución JE-EST-SE-01 No. 002-2023, de 26 de septiembre de 2023, remitida por la Junta Electoral, con la convocatoria a elecciones para los representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, documento que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la Convocatoria a Elecciones de los representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Elecciones de la UITEY.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Solicitar a la Junta Electoral encargada del proceso eleccionario para los representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, realicen las gestiones pertinentes para la publicación y notificación de la Convocatoria en los términos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la UITEY.

**SEGUNDA.** – Disponer a la Dirección de Comunicación y Promoción la difusión y publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**TERCERA.** – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Junta Electoral encargada del proceso eleccionario para los representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, y a la Dirección de



Comunicación y Promoción, para su ejecución y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Miguel de Urucuquí, a los 02 días del mes de octubre de 2023.

Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Lo certifico,

Abg. Luis Alfredo Campaña Montenegro

**SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**